

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. **DECLARATIVO UNIÓN MARITAL No. 202000215**

Constituida la póliza que respalda la caución señalada en auto concomitante con el admisorio de la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **ALONSO CORRALES RIVERA** contra **LUCÍA LEONOR MELO LÓPEZ**, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 590 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **ALONSO CORRALES RIVERA** contra **LUCÍA LEONOR MELO LÓPEZ** sobre los siguientes bienes:

- Inmueble ubicado en el Condominio Campestre “Orquidea”, Lote 11, Manzana 2, Vereda Salcedo del municipio de Apulo, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-59191.
- Inmueble ubicado en la Calle 65 No. 1-46 de la ciudad de Bogotá (Mejoras realizadas en el 4º piso), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-2065122.
- Vehículo Chevrolet de placas BIR 093, matriculado en la ciudad de Bogotá

Líbrese las comunicaciones que corresponda a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa y Bogotá Zona Centro y a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Previo a disponer sobre la medida de secuestro de los bienes muebles descritos en el numeral 4º, del punto 4º de los hechos de la demanda, deberá indicarse el lugar en donde dichos muebles se encuentran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA